

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00298

Niéguese la solicitud de aclaración del auto de 21 de septiembre de 2021, que rechazó los avisos allegados por la parte demandante, puesto que la providencia no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda (art. 285 C.G.P.).

No obstante, se advierte que, en efecto, la parte demandante allegó a la cuenta de correo institucional el 2 de julio de 2021 a las 9:11 a.m., el trámite de la citación personal de los ejecutados, el que no fue agregado al expediente en su momento, lo que condujo a que se rechazaran los avisos.

En consecuencia, vistas así las cosas y realizando el control de legalidad de qué trata el artículo 132 del Código General del Proceso que dispone: *"[a]gotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación"*, esta oficina, dejará sin valor ni efecto el proveído de 21 de septiembre de 2021, que rechazó los avisos y, en su lugar, dispondrá lo pertinente respecto a las diligencias de notificación allegadas por el extremo ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto la providencia de 21 de septiembre de 2021, que rechazó los avisos remitidos a los demandados.

SEGUNDO: Tiénese como notificados por aviso a los demandados Martha Lucía Forero Ubaque y Oswaldo González Moreno del mandamiento de

pago proferido en su contra, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio.

TERCERO: En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-171 de 4 de octubre de 2021.